

BOLETÍN OFICIAL

MUNICIPALIDAD DE OBERÁ

CREADO POR ORDENANZA Nº 040/97 – Todas las publicaciones que se realizan en el presente Boletín Oficial, deben ser tenidas por auténticas y por consiguiente no necesitan ratificación alguna.

AÑO XVII – Nº 355– Ciudad de Oberá, Provincia de Misiones. Mayo de 2.021.
Edición de 28 páginas. -

AUTORIDADES

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

Intendente Municipal

DR. CARLOS A. FERNANDEZ

Secretaría de Coordinación

DR. LUCAS FERNÁNDEZ

Secretaría de Finanzas

CPN FERNANDO JAVIER CARÍSIMO

Secretaría de Desarrollo Humano

LIC. RAFAEL MARQUES DA SILVA

PODER LEGISLATIVO **CONCEJO DELIBERANTE**

Presidente

DN. MARCELO SANTIAGO MARRODAN

Vicepresidente

SRA. LILIAN VEGA.

Concejales

DR. PABLO ALBERTO HASSAN

SRA. GLADIS MABEL BANGEL

DN. FABIÁN VERA

SRA. MARIA HELENA KUDELKO

ING. HORACIO GUIDO LOREIRO

DRA. MARA IVIS FRONTINI

DN. MARCELO LUIS SEDOFF

Secretaria General

DRA. MARCIA JOHANNA CORREA

Ordenanzas Nº: 2954 a 2966

Resoluciones Municipales Nº: 652, 666, 672, 678, 681, 683, 684, 707, 708, 709, 720, 725, 726, 727, 728, 729, 754

Nómina de inscriptos al concurso público de oposición y antecedentes para el cargo de secretario del tribunal de faltas municipal y miembros del jurado evaluador.

Confeccionado por Dirección de Asuntos Jurídicos - Municipalidad de Oberá

Oberá - Misiones, 04 de Mayo de 2021.

ORDENANZA / N° 2954

Expte. N° 271/2020-

Ref.: "Nominando con el nombre de "ODD BOTHNER" la calle Código 874 de esta ciudad de Oberá." -

VISTO: "El presente Expte.";

CONSIDERANDO: QUE, la Ordenanza N° 2287 establece las normas para nominar calles, barrios y espacios públicos de la ciudad;

QUE, la Sra. Ana Tepper solicita nominación de calle con el nombre de Odd Bothner, acompañan croquis con propuesta de la calle a nombrar;

QUE, consultado a Catastro Municipal, coincide con la propuesta de la peticionante;

QUE, en Argentina reside la segunda comunidad de descendientes de noruegos más grande de América del Sur y están muy presentes en la historia de Misiones, especialmente de la ciudad de Oberá, donde junto a otros colonos de origen europeo, sobre todo escandinavo, fundaron las bases de lo que hoy es nuestra ciudad;

QUE, entre otros muchos inmigrantes, llegó a nuestra ciudad ODD BOTHNER en el año 1927 a lo que era todavía selva, con un disperso caserío en Villa Svea y una que otra casa en el lugar donde luego nacería Oberá;

QUE, el Sr. Bothner supo orientarse en la elección de un lote disponible para empezar su vida de colono agricultor, actualmente posicionada sobre la arteria de la Picada Escandinava;

QUE cabe destacar que Odd Bothner ha sido colaborador entusiasta y eficiente de toda iniciativa de bien público, como ser deportivas, destacándose en boxeo, además participó en la fundación del Aéreo Club Oberá, en la fundación del Círculo de Ajedrez en 1947; colaborador activo en Alvear Internacional Foot Ball Club de Yermal Viejo, y además es uno de los fundadores del Oberá Tenis Club;

QUE, participó activamente en comisiones vecinales y populares, tal es así que colaboró en la construcción de la Picada Escandinava , integró como secretario el Primer Consejo Directivo de la Asociación Concordia, miembro activo del Centro Agrario Yerbatero Argentino, consejero suplente de la Cooperativa Agrícola Limitada de Oberá, entre otras;

QUE, en cuanto a su actividad empresarial fundó con otros colonos la firma Santa Rita SRL, además participó en la creación de otras firmas y establecimientos agro-industriales y de explotación forestal, entre otras;

QUE, con respecto a la vida política, se desempeñó como concejal de nuestra ciudad, también fue vocal de la Comisión de Fomento. Además, fue representante consular honorario de Noruega en Oberá;

QUE, en consulta con la Junta de Estudios Históricos, manifiestan no tener objeción al pedido y propuesta de estos actuados;

POR ELLO: El Concejo Deliberante de la ciudad de Oberá sanciona con fuerza de ORDENANZA

ARTICULO 1º: NOMINASE con el nombre de "ODD BOTHNER" la calle Código 874 de esta ciudad de Oberá. -

ARTÍCULO 2º: COMUNIQUESE al Departamento Ejecutivo, Publíquese en el Boletín Oficial, Dense a la Prensa y Cumplido, Archívese- **Fdo. Marcelo Santiago MARRODAN, Presidente; Dra. Marcia J. CORREA, Secretaria”**.

Oberá - Misiones, 04 de Mayo de 2021.

ORDENANZA / N° 2955

Expte. N° 094/2021-

Ref.: “Estableciendo multas y clausuras por incumplimiento de medidas sanitarias”. -

VISTO: “El presente Expte.”;

CONSIDERANDO: QUE, el Departamento Ejecutivo Municipal eleva Proyecto de Ordenanza estableciendo multas y clausuras por incumplimiento de medidas sanitarias;

QUE, desde marzo del año 2020, vivimos una situación atípica en la vida cotidiana, puesto que la pandemia por Coronavirus COVID19, ha transformado la realidad, requiriendo la implementación de ciertos cuidados y restricciones determinadas actividades;

QUE, en el ámbito comercial, el Estado Nacional, Provincial y consecuentemente los Municipios, han debido establecer restricciones en la modalidad de funcionamiento del mismo con miras a preservar la salud de toda la población y evitar la propagación del virus;

QUE, en nuestra ciudad los órganos de gobierno optaron por trabajar en la concientización y control de las actividades para el cumplimiento de los protocolos de bioseguridad que se fueron implementando;

QUE, tras constatar que ciertos comercios han incumplido reiteradamente los protocolos, principalmente ello se da en los rubros de funcionamiento nocturno como ser bares y lugares de eventos adaptados al protocolo de gastronomía;

QUE, por lo expuesto, y sumado al delicado momento de evolución de la pandemia que se vive, desde este Cuerpo Deliberativo en consonancia con lo propuesto por el Ejecutivo Municipal, se considera oportuno desalentar el incumplimiento de las medidas sanitarias mediante la implementación de sanciones para quienes incurran en dichos incumplimientos;

POR ELLO: El Concejo Deliberante de la ciudad de Oberá sanciona con fuerza de ORDENANZA

ARTICULO 1º: MULTAR al pago de 400 Unidades Fijas al titular del comercio que incumpliere las medidas obligatorias de:

- a) Distanciamiento social obligatorio entre presentes,
- b) Utilización de tapabocas o barbijos.
- c) Provisión y utilización de alcohol en gel o alcohol reducido al 70%.
- d) Listado de personas presentes con indicación de sus datos personales completos.
- e) Horarios máximos permitidos.
- f) Distribución de personas presentes en los espacios habilitados a fin de evitar la aglomeración en un mismo sector. Ello sin perjuicio del Factor Ocupacional Máximo establecido y notificado previamente por las áreas de inspección pertinentes.

Todo ello en el marco de las medidas de bioseguridad resueltas por la pandemia de Coronavirus COVID 19. La enumeración de los incisos precedentes no es taxativa

pudiendo la autoridad de contralor establecer otras violaciones a los protocolos de bioseguridad debidamente aprobados.

ARTICULO 2°: DETERMINAR la CLAUSURA inmediata por tiempo indeterminado de los locales que incumplieren las medidas obligatorias de bioseguridad establecidas por el artículo precedente. Lo dispuesto por el presente artículo es compatible y acumulativo con lo normado en el artículo 1°. La clausura quedará supeditada al levantamiento de la multa oportunamente determinada por el Tribunal de Faltas Municipal.

ARTICULO 3°: ESTABLECER que la multa determinada en el artículo 1° se duplicará automáticamente en casos de reincidencia, debiendo multarse con el valor equivalente a 800 U.F. al incumplidor.

ARTICULO 4°: DETERMINAR que las sanciones dispuestas en los artículos 1° y 3° no serán susceptibles de aminoración alguna y/o posibilidad de financiamiento.

ARTICULO 5°: ESTABLECER como autoridad de contralor de la presente al Departamento de Seguridad e Higiene dependiente de la Dirección de Saneamiento Ambiental de la Municipalidad de Oberá, a la Dirección de Inspección General y Tránsito, y a las fuerzas de seguridad dependientes del Estado Provincial y Nacional operativas en la ciudad de Oberá.

ARTICULO 6°: FACULTAR al control e implementación de la presente Ordenanza a las fuerzas de seguridad operativas en la ciudad de Oberá, dependientes del Estado Provincial y/o Nacional, y a los cuerpos de inspección municipales.

ARTICULO 7°: FACULTAR a las autoridades de control, a la producción de cualquier medio probatorio que consideren pertinente a los fines de dar cumplimiento a lo ordenado por la presente.

ARTÍCULO 8°: COMUNIQUESE al Departamento Ejecutivo, Publíquese en el Boletín Oficial, Dense a la Prensa y Cumplido, Archívese. - **Fdo. Marcelo Santiago MARRODAN, Presidente; Dra. Marcia J. CORREA, Secretaria**".

Oberá - Misiones, 11 de Mayo de 2021.

ORDENANZA / N° 2956

Expte. N° 086/2021-

Ref.: "Reorganizando el tránsito en calles de acceso a la Escuela N° 288 de nuestra Ciudad". -

VISTO: "El presente Expte.";

CONSIDERANDO: QUE, la mencionada Institución Educativa se encuentra próxima a barrios populosos de nuestra Ciudad;

QUE, los vecinos demandan medidas de organización de tránsito debido a constantes inconvenientes en horarios de entrada y salida de estudiantes y docentes a la Esc. N° 288;

QUE, la zona es muy concurrida por niños y adultos que asisten a dicha institución educativa, considerando que actualmente se está asistiendo a la vuelta paulatina de la presencialidad en escuelas, en el marco de las medidas de Distanciamiento Social Obligatoria por la pandemia del COVID19;

QUE, consultada, la Dirección de Desarrollo Urbano de la Municipalidad, consideran viable y factible la realización de las mejoras propuestas en este expediente;

QUE, en respuesta ante la falta de adecuada señalización que posibiliten armonizar la circulación de vehículos y peatones en la zona, previendo

futuros conflictos y accidentes, se estima pertinente la aprobación del presente expediente en concordancia con la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449, Ley Integral de Tránsito de la Provincia de Misiones N° 3824;

POR ELLO: El Concejo Deliberante de la ciudad de Oberá sanciona con fuerza de ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: DISPÓNGASE la demarcación de una senda peatonal sobre las siguientes esquinas:

a.- Calle Paraguay intersección calle J. A. Roca, entre Estanislao del Campo y J. A. Roca, según figura en Anexo I.

b.- Calle Tierra del Fuego en su intersección con calle J. A. Roca, según figura en Anexo II.

c.- Calle J. A. Roca, intersección calle Tierra del Fuego, según figura en Anexo III.-

ARTÍCULO 2°: DISPÓNGASE la construcción de “reductores-sendas sobreelevadas” sobre calle Paraguay intersección Calle J. A. Roca, a ambos lados del acceso de la Escuela N° 288, y un reductor-senda sobre-elevada sobre calle J. A. Roca intersección calle Paraguay, frente a la entrada de la Escuela N° 288, según figura en Anexo II.-

ARTÍCULO 3°: DISPÓNGASE la construcción de un “despertador vial” sobre calle Paraguay, entre las calles J. A. Roca y Estanislao del Campo. Asimismo, dos despertadores viales sobre calle J. A. Roca, entre calles Tierra del Fuego y Paraguay conforme Anexo II.-

ARTÍCULO 4°: DISPÓNGASE la señalización horizontal sobre cinta asfáltica con la inscripción “Zona de Escuela” sobre calle Paraguay, entre las calles J. A. Roca y Estanislao del Campo, y la señalización horizontal sobre cinta asfáltica con la inscripción “Zona de Escuela” sobre calle J. A. Roca, entre calles Tierra del Fuego y Paraguay.

ARTÍCULO 5°: DISPÓNGASE la colocación de un cartel de señalización de velocidad máxima permitida sobre calle Paraguay, entre las calles J. A. Roca y Estanislao del Campo, otro cartel de señalización de velocidad máxima sobre calle J. A. Roca, entre calles Tierra del Fuego y Paraguay.

ARTÍCULO 6°: DISPÓNGASE la delimitación y demarcación de dos sectores de estacionamiento exclusivo para transportes escolares de una longitud de 5.50 metros y un ancho de 2,60 metro, frente a la entrada principal de la Escuela N° 288, sobre calle Paraguay intersección J. A. Roca, según se detalla en Anexo IV.-

ARTÍCULO 7°: DISPÓNGASE el “ensanchamiento de esquina” en las cuatro esquinas ubicada en la intersección de J. A. Roca y Paraguay, conforme Anexo II.-

ARTÍCULO 8°: El Departamento Ejecutivo Municipal arbitrará los medios necesarios para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 9°: COMUNIQUESE al Departamento Ejecutivo, Publíquese en el Boletín Oficial, Dense a la Prensa y Cumplido, Archívese. - ***Fdo. Marcelo Santiago MARRODAN, Presidente; Dra. Marcia J. CORREA, Secretaria***”.

Oberá - Misiones, 18 de Mayo de 2021.

ORDENANZA / N° 2957

Expte. N° 123/2021-

Ref.: “Aprobando Acta Compromiso suscripta por el Departamento Ejecutivo Municipal y los Gremios de UPCN y ATE”. -

VISTO: “El presente Expte.”;

CONSIDERANDO: QUE, el Departamento Ejecutivo Municipal eleva Acta

Compromiso suscripto con los Gremios ATE y UPC en fecha 13 de Mayo de 2021 para su aprobación;

QUE, en el mencionado acuerdo las partes firmantes acuerdan el adelanto del pago del Sueldo Anual Complementario para el día 22 de Mayo del corriente, como así también un incremento del 10% a los sueldos básicos sobre el último salario percibido a liquidarse con los haberes del mes de junio;

QUE; atento a esto, la Municipalidad abonará un monto complementario por dicho aumento en concepto de S.A.C. en la liquidación de haberes del mes de junio;

QUE, además se incrementará en un 10% el concepto por asignación familiar, además se elevará los pisos mínimos para su percepción;

QUE, las partes concuerdan en seguir trabajando mancomunadamente para mejorar la situación del trabajador municipal;

POR ELLO: El Concejo Deliberante de la ciudad de Oberá sanciona con fuerza de ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: APROBAR en todas sus partes el Acta Compromiso suscripta por el Departamento Ejecutivo Municipal y los Gremios de UPCN (Unión del Personal Civil de la Nación) y ATE (Asociación de Trabajadores del Estado), en fecha 13 de mayo de 2021, cuya copia como Anexo forma parte de la presente Ordenanza. -

ARTÍCULO 2º: COMUNIQUESE al Departamento Ejecutivo, Publíquese en el Boletín Oficial, Dense a la Prensa y Cumplido, Archívese. - ***Fdo. Marcelo Santiago MARRODAN, Presidente; Dra. Marcia J. CORREA, Secretaria***".

Oberá - Misiones, 18 de Mayo de 2021.

ORDENANZA / Nº 2958

Expte. Nº 262/2020-

Ref.: "Estableciendo "Estacionamiento Exclusivo para Motos" en calle Santiago del Estero intersección con Gobernador Barreyro.-

VISTO: "El presente Expte.";

CONSIDERANDO: QUE, la Ordenanza Nº 2582 establece estacionamiento exclusivo para motos sobre el veril derecho en sentido de circulación de calle Gobernador Barreyro casi Santiago del Estero, entre muchos otros;

QUE, la Srta. Nercolini solicita el traslado del estacionamiento conforme surge de nota obrante a fs. 1 del presente expediente;

QUE, por lo que desde este Cuerpo se solicitó a la Dirección de Desarrollo Urbano la factibilidad de lo peticionado;

QUE, mencionada Dirección en respuesta a esta inquietud, obrante a fs. 6, proponen como solución el traslado del espacio de estacionamiento exclusivo para motos a un sector de sobre el veril izquierdo de la Calle Santiago del Estero, conforme plano ilustrativo obrante a fs. 11;

POR ELLO: El Concejo Deliberante de la ciudad de Oberá sanciona con fuerza de ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: DISPÓNGASE el traslado del "Estacionamiento Exclusivo para Motos" existente sobre el veril derecho, sentido de circulación de calle Gobernador Barreyro intersección con Santiago del Estero al veril izquierdo, sentido de circulación de calle Santiago del Estero intersección con Gobernador Barreyro, conforme surge del croquis ilustrativo obrante en el Anexo Nº 1 de las presentes actuaciones. -

ARTÍCULO 2º: EL Departamento Ejecutivo dispondrá los medios necesarios para la correcta demarcación y señalización correspondiente a lo dispuesto en el Art. 1º de la presente. -

ARTÍCULO 3º: COMUNIQUESE al Departamento Ejecutivo, Publíquese en el Boletín Oficial, Dense a la Prensa y Cumplido, Archívese. - **Fdo. Marcelo Santiago MARRODAN, Presidente; Dra. Marcia J. CORREA, Secretaria**".

Oberá - Misiones, 18 de Mayo de 2021.

ORDENANZA / Nº 2959

Expte. Nº 088/2021

Ref.: "Aprobando Resolución Nº 528 - 202 del Ejecutivo Municipal. - Adhesión a DNU 235/2021". -

VISTO: "El presente Expte.";

CONSIDERANDO: QUE, el Departamento Ejecutivo Municipal eleva la Resolución Municipal Nº 528-2021 de Adhesión al Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 235/2021 respecto a Medidas Generales de Prevención y disposiciones locales y focalizadas de contención por Coronavirus;

QUE, ante el rebrote de casos es sumamente necesario adoptar medidas que se ajusten a las disposiciones tanto nacionales como provinciales en el marco de la pandemia;

POR ELLO: El Concejo Deliberante de la ciudad de Oberá sanciona con fuerza de ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: APROBAR en todas sus partes la Resolución Nº 528-202, dictada por el Departamento Ejecutivo Municipal de fecha 08/04/2021 de adhesión al Decreto de Necesidad y Urgencia Nº235/2021.-

ARTÍCULO 2º: COMUNIQUESE al Departamento Ejecutivo, Publíquese en el Boletín Oficial, Dense a la Prensa y Cumplido, Archívese. - **Fdo. Marcelo Santiago MARRODAN, Presidente; Dra. Marcia J. CORREA, Secretaria**".

Oberá - Misiones, 18 de Mayo de 2021.

ORDENANZA / Nº 2960

Expte. Nº 089/2021-

Ref.: "Creando y Nominando el Centro de Día Municipal". -

VISTO: "El presente Expte.";

CONSIDERANDO: QUE, el Centro de Día Municipal se creó en el año 2006 con el objetivo de brindar al adolescente o adulto con discapacidad el acceso a un servicio que posibilite el más adecuado desenvolvimiento en su vida cotidiana mediante la implementación de actividades tendientes a alcanzar el máximo desarrollo posible en sus potencialidades;

QUE, si bien el Centro de Día se encuentra en pleno funcionamiento y desarrollo de actividades, no existe una Resolución de creación y denominación del mismo, por tal motivo resulta procedente, desde este Cuerpo aprobar la Resolución Municipal Nº 446, creando y denominando al referido Centro de Día;

POR ELLO: El Concejo Deliberante de la ciudad de Oberá sanciona con fuerza de ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: APRUEBASE en todas sus partes la Resolución Municipal Nº 446, dictada por el Ejecutivo Municipal en fecha 31 de Marzo de 2021, ad-referéndum de este Cuerpo Deliberativo. -

ARTÍCULO 2º: CREASE el Centro de Día Municipal Oberá bajo la órbita de la Secretaría de Desarrollo Humano de la Municipalidad de Oberá. –

ARTÍCULO 3º: ESTABLÉZCASE como denominación la siguiente: “CENTRO DE DIA MUNICIPAL”. -

ARTÍCULO 4º: APRUÉBASE el Reglamento Interno del Centro de Día Municipal conforme surge de fs 4/6 del presente expte y que como anexo forma parte de las presentes actuaciones - Anexo I.-

ARTÍCULO 5º: COMUNIQUESE al Departamento Ejecutivo, Publíquese en el Boletín Oficial, Dense a la Prensa y Cumplido, Archívese. - **Fdo. Marcelo Santiago MARRODAN, Presidente; Dra. Marcia J. CORREA, Secretaria”.**

Oberá - Misiones, 18 de Mayo de 2021.

ORDENANZA / Nº 2961

Expte. Nº 090/2021-

Ref.: “Adhiriendo al Decreto N° 995/20 Reglamentario de la Ley VI N° 139 Asociaciones de Estudiantes Secundarios APES”. -

VISTO: “El presente Expte.”;

CONSIDERANDO: QUE, el Departamento Ejecutivo Municipal eleva proyecto de Ordenanza adhiriendo al Dcto N°995/20 reglamento de ley VI-139-Asociación de Estudiantes Secundarios-APES- que reconoce y garantiza el funcionamiento de las Asociaciones de Estudiantes Secundarios, integradas por alumnos regulares de establecimientos de Educación Secundaria de gestión pública o privada;

QUE, mediante decreto N° 995/20 el gobierno de la Provincia de Misiones reglamenta la ley VI- N° 139 (Antes Ley 4495), y en su artículo segundo invita a los Municipios de la Provincia a la adhesión del decreto;

QUE, este Cuerpo Deliberativo estima apropiado la adhesión de nuestra ciudad;

POR ELLO: El Concejo Deliberante de la ciudad de Oberá sanciona con fuerza de ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: ADHIERASE el Municipio de Oberá al Decreto N° 995/20

Reglamentario de la Ley VI N° 139 Asociaciones de Estudiantes Secundarios APES, en todas sus partes. -

ARTÍCULO 2º: COMUNIQUESE al Departamento Ejecutivo, Publíquese en el Boletín Oficial, Dense a la Prensa y Cumplido, Archívese. - **Fdo. Marcelo Santiago MARRODAN, Presidente; Dra. Marcia J. CORREA, Secretaria”.**

Oberá - Misiones, 28 de Mayo de 2021.

ORDENANZA / Nº 2962

Expte. Nº 027/2020-

Ref.: “Aprobando Programa Municipal de Capacitación en Lengua de Señas”. -

VISTO: “El presente Expte.”;

CONSIDERANDO: QUE, en el marco de las políticas de inclusión y modernización que lleva adelante el Gobierno de la Ciudad de Oberá, a través del Departamento de Pensiones y Discapacidad dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social, se considera necesaria la realización de un curso de formación en Lengua de Señas dirigido a los empleados municipales con el fin de seguir mejorando la atención al público y lograr mayores niveles de inclusión en la sociedad,

QUE, al referirnos a la comunidad de personas sordas, hablamos de ciudadanos que manejan un código lingüístico diferente al nuestro, los cuales se

encuentran ante cuantiosas dificultades a la hora de poder expresar sus pretensiones, deseos y pensamientos, lo que los deja en una clara situación de vulnerabilidad;

QUE, es gracias a la lengua de señas que las personas con discapacidad auditiva logran comunicarse con el medio social que las rodea a través de un canal viso gestual;

QUE, para dimensionar la necesidad de contar con esta capacitación y de esta manera, poder derribar las barreras lingüísticas existentes, es preciso destacar que el Ministerio de Salud de la Nación considera que la discapacidad auditiva constituye el 18% de las incapacidades existentes en la Argentina;

QUE, para lograr efectividad en la capacitación, cada Jefe de Departamento, Dirección y/o Secretaría, sumado al personal dependiente del Departamento Deliberativo, deberá disponer de una determinada cantidad de personal que considere necesario capacitar, debiendo comunicar la nómina al Departamento de Pensiones y Discapacidad de la Municipalidad que será el encargado de coordinar y llevar adelante las capacitaciones pertinentes dada su idoneidad y especificidad en el tratamiento del tema;

POR ELLO: El Concejo Deliberante de la ciudad de Oberá sanciona con fuerza de ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: APRUÉBESE el Programa Municipal de Capacitación en Lengua de Señas.

ARTÍCULO 2: CONVÓQUESE a cada Jefe de Departamento, Dirección y Secretaría de los Departamentos Ejecutivo y Deliberativo de la Municipalidad de Oberá a remitir al Departamento de Pensiones y Discapacidad un listado del personal a su cargo que realizará la capacitación.

ARTÍCULO 3: ESTABLÉCESE como Órgano de aplicación del programa al Departamento de Pensiones y Discapacidad dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social de la Municipalidad de Oberá.

ARTÍCULO 4º: COMUNIQUESE al Departamento Ejecutivo, Publíquese en el Boletín Oficial, Dense a la Prensa y Cumplido, Archívese. - ***Fdo. Marcelo Santiago MARRODAN, Presidente; Dra. Marcia J. CORREA, Secretaria***".

Oberá - Misiones, 28 de Mayo de 2021.

ORDENANZA / N° 2963

Expte. N° 093/2021-

Ref.: "Modificando Ordenanza 2896/2020". -

VISTO: "El presente Expte.";

CONSIDERANDO: QUE, el día 20 de octubre de 2020, este Concejo Deliberante aprobó la Ordenanza N° 2896;

QUE, por un error involuntario se omitió plasmar en su articulado la totalidad de los puntos convenidos en el acta compromiso firmada por las partes y que obra en el expediente N° 064/2018, a fs. 121 Vta/122;

QUE, los puntos que conforman el acta compromiso fueron asumidos por las partes en miras a la prosecución de los fines perseguidos, por lo cual es necesaria su inclusión en el articulado;

POR ELLO: El Concejo Deliberante de la ciudad de Oberá sanciona con fuerza de ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: °: **MODIFICAR** el artículo 1° de la Ordenanza 2896/2020 que quedará redactado de la siguiente forma:

"ORDÉNESE la clausura de: 1) Calle LAGO DESEADO entre calle Tandil y calle Estados Unidos; 2) Calle COSQUÍN entre calle Lago Gutiérrez y calle Lago Argentino."

ARTÍCULO 2: **MODIFICAR** el artículo 2° de la Ordenanza 2896/2020 que quedará redactado de la siguiente forma:

"ESTABLÉSCASE que la clausura a la que refiere el Artículo 1°, será por un plazo máximo de 45 años y quedará sujeta a la condición de mudar la empresa a un parque industrial cuando fuera viable, condición que cumplida dará lugar a la interrupción del plazo establecido."

ARTÍCULO 3: **COMUNIQUESE** al Departamento Ejecutivo, Publíquese en el Boletín Oficial, Dense a la Prensa y Cumplido, Archívese. - **Fdo. Marcelo Santiago MARRODAN, Presidente; Dra. Marcia J. CORREA, Secretaria**".

Oberá - Misiones, 28 de Mayo de 2021.

ORDENANZA / N° 2964

Expte. N° 109/2021-

Ref.: "Aprobando Resolución N° 431/2021 - "Programa Jóvenes con Más y Mejor Trabajo". -

VISTO: "El presente Expte.";

CONSIDERANDO: QUE, el Ejecutivo Municipal eleva para su aprobación Resolución N° 431/2021 – "Programa Jóvenes con Más y Mejor Trabajo", dictada por la Secretaria de Empleo - Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación;

QUE, el referido programa tiene por objeto generar oportunidades de inclusión social y laboral para jóvenes de 18 a 24 años sin estudios secundarios completos a través de acciones integradas que permitan identificar el perfil profesional en el que deseen desempeñarse, finalizar su escolaridad obligatoria, realizar experiencias en formación y/o prácticas calificantes en ambientes de trabajo, iniciar una actividad productiva de manera independiente o insertarse en un empleo;

QUE, resulta necesaria la aprobación de la propuesta de Ejecución de Cursos de Introducción al Trabajo (modalidad presencial) presentada por la Municipalidad de Oberá en carácter de Institución ejecutora del Programa a los fines de continuar con las tramitaciones pertinentes;

POR ELLO: El Concejo Deliberante de la ciudad de Oberá sanciona con fuerza de ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: °: **APRUÉBESE** en todas sus partes la Resolución N° 431/2021- "Programa Jóvenes con Más y Mejor Trabajo", dictada por la Secretaria de Empleo - Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, conforme luce a fs. 3 y 4 del expte de referencia y que como anexo forma parte de la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 2: **COMUNIQUESE** al Departamento Ejecutivo, Publíquese en el Boletín Oficial, Dense a la Prensa y Cumplido, Archívese. - **Fdo. Marcelo Santiago MARRODAN, Presidente; Dra. Marcia J. CORREA, Secretaria**".

Oberá - Misiones, 28 de Mayo de 2021.

ORDENANZA / N° 2965

- Expte. N° 112/2021-

Ref.: "Aprobando Resoluciones Municipales N° 606/2021; Resolución N° 619/2021 y Resolución N° 652/2021 en el marco del distanciamiento social, preventivo y obligatorio"

VISTO: “El presente Expte.”;

CONSIDERANDO: QUE, el Departamento Ejecutivo Municipal eleva Resolución Municipal N° 606/2021 - “Apruébese Protocolo Interno Prevención COVID-19”, Resolución N° 619/2021- “Ampliación horaria y facultades a los órganos de control en el marco del distanciamiento social, preventivo y obligatorio”, Resolución N° 652/2021- “Prórroga y nuevas disposiciones en el marco del distanciamiento social, preventivo y obligatorio”;

QUE, ante el rebrote de casos es sumamente necesario adoptar medidas que se ajusten a las disposiciones tanto nacionales como provinciales en el contexto actual de pandemia;

POR ELLO: El Concejo Deliberante de la ciudad de Oberá sanciona con fuerza de ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: °: **APRUÉBESE** en todas sus partes las Resoluciones Municipales N° 606/2021-“Apruébese Protocolo Interno Prevención COVID-19”- de fecha 27 de abril del corriente año; Resolución N° 619/2021-“Ampliación horaria y facultades a los órganos de control en el marco del distanciamiento social, preventivo y obligatorio” de fecha 28 de abril del corriente año y Resolución N° 652/2021-“Prórroga y nuevas disposiciones en el marco del distanciamiento social, preventivo y obligatorio”, de fecha 03 de mayo del corriente año, dictadas por el Poder Ejecutivo Municipal.-

ARTÍCULO 2: COMUNIQUESE al Departamento Ejecutivo, Publíquese en el Boletín Oficial, Dense a la Prensa y Cumplido, Archívese. - ***Fdo. Marcelo Santiago MARRODAN, Presidente; Dra. Marcia J. CORREA, Secretaria***”.

Oberá - Misiones, 28 de Mayo de 2021.

ORDENANZA / N° 2966

- Expte. N° 101/2021-

Ref.: “Donando al Instituto de Educación Especial Centro Amigos del Ciego “Margarita Higa” de la Ciudad de Oberá, un Termómetro Infrarrojo Digital a Distancia. -”

VISTO: “El presente Expte.”;

CONSIDERANDO: QUE, el Instituto de Educación Especial Centro Amigos del Ciego “Margarita Higa”, solicita la donación de un Termómetro Infrarrojo Digital a Distancia para su correcto y seguro funcionamiento en el contexto actual de Pandemia que vive el Mundo;

QUE, con el propósito de seguir acompañando a las personas con visión disminuida, o no videntes, brindándole las debidas medidas de seguridad, propiciamos esta donación ya que la Institución cuenta con escasos recursos sin poder solventar este gasto tan necesario para la continuidad de sus funciones de forma cuidada, preservando la salud de sus integrantes, ya que resulta imprescindible la asistencia presencial para su correcto funcionamiento;

QUE, valoramos el aporte a nuestra comunidad de dicha Institución, que resulta de vital importancia para el aprendizaje y desarrollo en la sociedad de personas con visión disminuida o no videntes;

POR ELLO: El Concejo Deliberante de la ciudad de Oberá sanciona con fuerza de ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: °: **DONESE** al Instituto de Educación Especial Centro Amigos del Ciego “Margarita Higa” de la Ciudad de Oberá, un Termómetro Infrarrojo Digital a Distancia. -

ARTÍCULO 2º: El gasto que demande la adquisición del Termómetro será imputado a la partida pertinente del Presupuesto de Gastos del Concejo Deliberante de la ciudad de Oberá del correspondiente año. -

ARTÍCULO 3: COMUNIQUESE al Departamento Ejecutivo, Publíquese en el Boletín Oficial, Dense a la Prensa y Cumplido, Archívese. - **Fdo. Marcelo Santiago MARRODAN, Presidente; Dra. Marcia J. CORREA, Secretaria”.**

Obera, Misiones, 03 de Mayo de 2.021.

RESOLUCION - N° 652

REF: PRORROGA Y NUEVAS DISPOSICIONES EN EL MARCO DEL DISTANCIAMIENTO SOCIAL, PREVENTIVO Y OBLIGATORIO

VISTO: Ley Nacional 27541, artículo 64, sgtes. y cc.; Decretos 260/2020 y 287/2020 del Poder Ejecutivo Nacional; Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020 y prórroga del mismo mediante DNU 325/2020, DNU 355/2020, DNU 408/2020, DNU 459/2020, DNU 493/2020, DNU 520/2020, DNU 576/2020, DNU 605/2020, 641/2020, 677/2020, 714/2020, 754/2020, 875/2020, 956/2020, DNU 125/2021, DNU 168/2021, DNU 235/2021 y DNU 287/2021 del Poder Ejecutivo Nacional que establecen el aislamiento social preventivo y obligatorio en el marco de la pandemia de Coronavirus COVID 19 declarada el 11 de marzo por la Organización Mundial de la Salud; Decisiones Administrativas 429/2020, 450/2020, 467/2020, 524/2020, 622/2020 y 625/2020 de Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación; los Decretos Provinciales 330/2020, 331/2020, 332/2020, 338/2020 y 450/2020; la Resolución Conjunta 900/20 del Ministerio de Salud Pública, 106/20 del Ministerio de Gobierno y 078/20 del Ministerio de Trabajo y Empleo, la Resolución Conjunta 1032/20 del Ministerio de Salud Pública, 145/20 del Ministerio de Gobierno y 133/20 del Ministerio de Trabajo y Empleo, la Resolución Conjunta 1358/20 del Ministerio de Salud Pública, 366/20 del Ministerio de Gobierno y 204/20 del Ministerio de Deportes de la Provincia de Misiones; Resolución Conjunta 1431/20 del Ministerio de Salud Pública, 389/20 del Ministerio de Gobierno y 227/20 del Ministerio de Trabajo y Empleo de la Provincia de Misiones; la Resolución Conjunta 1508/20 del Ministerio de Salud Pública, 404/20 del Ministerio de Gobierno y 217/20 del Ministerio de Deportes de la Provincia de Misiones, la Resolución Conjunta 1707/20 del Ministerio de Salud Pública, 432/20 del Ministerio de Gobierno y 243/20 del Ministerio de Trabajo y Empleo de la Provincia de Misiones; la Resolución Conjunta 2044/20 del Ministerio de Salud Pública, y 294/20 del Ministerio de Trabajo y Empleo de la Provincia de Misiones y Resolución Conjunta 2309/20 del Ministerio de Salud Pública, 344/20 del Ministerio de Trabajo y Empleo y 564/20 del Ministerio de Gobierno de la Provincia de Misiones; Resolución Municipal 377 de fecha 12 de marzo de 2020 de Declaración de Emergencia Sanitaria y Epidemiológica; Resolución Municipal 390 de fecha 16 de marzo de 2020 de implementación de medidas preventivas; Resoluciones Municipales 405 y 405 bis, 407 y 409 de medidas de prevención en el marco de la pandemia por COVID 19, prórroga de todas las medidas mediante Resolución Municipal 410 de fecha 31 de marzo, Resolución Municipal 452 de fecha 09 de abril, Resolución Municipal 454 de fecha 13 de abril, Resolución Municipal 460 de fecha 14 de abril, Resolución Municipal 466 de fecha 20 de abril, Resolución Municipal 507 de fecha 05 de mayo, Resolución Municipal 513 de fecha 07 de mayo, Resolución Municipal 517 de fecha 09 de mayo, Resolución Municipal 521 de fecha 12 de mayo, Resolución Municipal 525 de fecha 18 de mayo, Resolución Municipal 535 de fecha 19 de mayo, Resolución Municipal 539 de fecha 21 de mayo, Resolución Municipal 547 de fecha 26 de mayo, Resolución Municipal 548 de fecha 26 de mayo, Resolución Municipal 575 de fecha 01 de junio, Resolución Municipal 579 de fecha 04 de junio, Resolución Municipal 585 de fecha 08 de junio, Resolución Municipal 600 de fecha 16 de junio, Resolución Municipal 615 de fecha 18 de junio, Resolución Municipal 643 de fecha 29 de junio, Resolución

Municipal 723 de fecha 03 de julio, Resolución Municipal 774 de fecha 20 de julio, Resolución Municipal 784 de fecha 24 de julio, Resolución Municipal 810 de fecha 29 de julio, Resolución Municipal 825 de fecha 04 de agosto, Resolución Municipal 874 de fecha 24 de agosto, Resolución Municipal 966 de fecha 24 de septiembre, Resolución Municipal 1181 de fecha 01 de diciembre, Resolución Municipal 205 de fecha 08 de enero de 2021, Resolución 241 de fecha 26 de enero de 2021, Resolución 528 de fecha 08 de abril de 2021, Resolución 619 de fecha 28 de abril de 2021; y lo regulado por el Artículo 136 inciso 29 y la Cláusula Transitoria QUINTA de la Carta Orgánica Municipal, y

CONSIDERANDO:

QUE; en virtud de la situación epidemiológica en el ámbito local, resulta necesario continuar con el abordaje de las medidas pertinentes, a los fines de prevenir y mitigar la propagación del coronavirus COVID-19;

QUE; las medidas implementadas respetan el carácter dinámico de la pandemia, siendo necesarias actualizaciones constantes en post de la correcta prevención de la enfermedad y la protección general de la ciudadanía;

QUE; la velocidad en el agravamiento de la situación requiere la adopción de medidas inmediatas para hacer frente a esta emergencia.

QUE; nos encontramos ante una potencial crisis sanitaria y social, y para ello es necesario tomar medidas oportunas, transparentes, consensuadas y basadas en las evidencias disponibles, a fin de mitigar su propagación y su impacto en el sistema sanitario.

QUE; Que por Decretos de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional Nros. 325-PEN/20, 355-PEN/20, 408-PEN/20, 459-PEN/20, 493-PEN/20, 520-PEN/20, 576-PEN/20, 605-PEN/20, 641-PEN/20, 677-PEN/20, 714-PEN/20, 754-PEN/20, 792-PEN/20, 814-PEN/20, 956-PEN/20, 125-PEN/21, 168-PEN/21, 235-PEN/21 se prorrogó sucesivamente la vigencia del "distanciamiento social, preventivo y obligatorio".

QUE; el artículo 14 de la Constitución Nacional establece que "todos los habitantes de la Nación gozan de los siguientes derechos conforme a las leyes que reglamenten su ejercicio; a saber: de trabajar y ejercer toda industria lícita; de navegar y comerciar; de peticionar a las autoridades; de entrar, permanecer, transitar y salir del territorio argentino."

QUE; si bien resulta ser uno de los pilares fundamentales garantizado en nuestro ordenamiento jurídico, el mismo está sujeto a limitaciones por razones de orden público, seguridad y salud pública. En efecto, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP) recoge en su Artículo 12 Inc. 1 el derecho a "...circular libremente...", y el artículo 12.3 establece que el ejercicio de los derechos por él consagrados "no podrá ser objeto de restricciones a no ser que éstas se encuentren previstas en la ley, sean necesarias para proteger la seguridad nacional, el orden público, la salud o la moral públicas o los derechos y libertades de terceros, y sean compatibles con los demás derechos reconocidos en el presente Pacto".

QUE; en igual sentido, la Convención Americana sobre Derechos Humanos establece en su Artículo 22 inc. 3 que el ejercicio de los derechos a circular y residir en un Estado consagrados en el artículo 22.1 "...no puede ser restringido sino en virtud de una ley, en la medida indispensable en una sociedad democrática, para prevenir infracciones penales o para proteger la seguridad nacional, la seguridad

o el orden públicos, la moral o la salud públicas o los derechos y libertades de los demás”.

QUE; en ese sentido se ha dicho que, “... el campo de acción de la policía de salubridad es muy amplio, siendo su atinencia a todo lo que pueda llegar a afectar la vida y la salud de las personas, en especial la lucha contra las enfermedades de todo tipo, a cuyo efecto se imponen mayormente deberes preventivos, para impedir la aparición y difusión de las enfermedades –por ejemplo ... aislamiento o cuarentena ...- “El poder de policía y policía de salubridad. Alcance de la responsabilidad estatal”, en “Cuestiones de Intervención Estatal – Servicios Públicos. Poder de Policía y Fomento”, Ed. RAP, Bs. As., 2011, pág. 100.

QUE; las medidas que se establecen en el DNU y la presente Resolución resultan imprescindibles, razonables y proporcionadas con relación a la amenaza y al riesgo sanitario que enfrentamos.

QUE; atento a los lineamientos nacionales y provinciales en materia de prevención de la propagación del Coronavirus COVID 19, y teniendo en cuenta que conforme obra en la información del Ministerio de Salud Pública de la Provincia de Misiones el número de personas contagiadas en la ciudad de Oberá continúa en crecimiento, es indispensable prorrogar la vigencia de las Resoluciones dictadas a partir de la N° 205 del año 2020, ya que versan sobre la misma materia.

QUE; conforme a lo regulado por el DNU 408/2020, en su artículo 3°, las autoridades provinciales tienen la facultad de regular las actividades en el marco de sus jurisdicciones.

QUE; en el marco de las medidas de prevención y el constante cruce de información con el Ministerio de Salud Pública de la Provincia de Misiones, y en concordancia con las facultades del poder de policía municipal en miras a la protección de la salud de la población, es necesario adherir y prorrogar las disposiciones relacionadas a la pandemia por Coronavirus COVID 19.

QUE; de acuerdo a lo normado por el artículo 3° del DNU 287/2021, y de conformidad a lo publicado en el link <https://www.argentina.gob.ar/coronavirus/informes-diarios/partidos-de-alto-riesgo>, la ciudad de Oberá se encuentra dentro de las categorizadas como de medio riesgo epidemiológico sanitario, razón por la cual es indispensable tomar todas las medidas necesarias de prevención a fin de evitar el colapso del sistema de atención sanitario local.

POR ELLO EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE OBERA, Provincia de Misiones, en uso de las atribuciones que le confiere la Carta Orgánica Municipal;

RESUELVE

ARTICULO 1°: ADHERIR en todos sus términos al Decreto de Necesidad y Urgencia 287/2021 del Poder Ejecutivo Nacional y prorrogar la vigencia de las restricciones en el marco de la pandemia por Coronavirus COVID 19 hasta el día viernes 21 de mayo inclusive, con posibilidad de prórroga.

AFORO MÁXIMO PERMITIDO PARA ACTIVIDADES AUTORIZADAS EN LA CIUDAD DE OBERA.

ARTICULO 2°: ESTABLECER, el factor ocupacional máximo de 100 personas para todas las actividades autorizadas a la fecha en la ciudad de Oberá en el marco del

Distanciamiento Social Preventivo y Obligatorio. Ello sin perjuicio de aquellas actividades que por razones de espacio u otra índole posean un factor ocupacional menor al expuesto.

ARTICULO 3°: FACULTAR al Departamento de Seguridad e Higiene dependiente de la Dirección de Saneamiento Ambiental, en congruencia con lo dispuesto por el artículo 15° del DNU 287/2021, a reevaluar los factores ocupacionales determinados para las actividades autorizadas en la ciudad de Oberá, y notificar a los involucrados de las eventuales reducciones de los mismos.

HORARIOS MÁXIMOS PERMITIDOS PARA RUBRO GASTRONÓMICO EN LA CIUDAD DE OBERÁ

ARTICULO 4°: ESTABLECER el siguiente horario para las actividades autorizadas bajo el rubro gastronómico en el marco del Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio en la ciudad de Oberá: de 06 a 02 horas durante los siete días de la semana. Cada comercio podrá establecer los horarios de funcionamiento siempre que respeten el marco determinado por el presente artículo.

HORARIOS PARA SHOWS EN VIVO

ARTICULO 5°: DETERMINAR que los eventos en los que participen bandas en vivo, no podrán exceder las 00 horas del día que se trate.

TRIBUNAL DE FALTAS

ARTICULO 6°: FACÚLTESE al señor Juez de Faltas Municipal a la implementación de las sanciones contenidas en la Ordenanza 2844, y/o normas que pudieren sancionarse a futuro en el marco de las medidas de prevención de la propagación del Coronavirus COVID 19.

FORMA

ARTICULO 7°: NOTIFICAR lo resuelto a las fuerzas de seguridad operativas en la ciudad de Oberá.

ARTICULO 8°: DIFUNDIR lo resuelto en la presente mediante el área de Prensa de la Municipalidad de Oberá.

ARTICULO 9°: REMITIR la presente al Concejo Deliberante de la ciudad de Oberá para su tratamiento Ad Referendum

ARTICULO 10°: REFRENDARA la presente Resolución el Secretario de Coordinación General.

ARTICULO 11° COMUNIQUESE tomen nota Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social, Secretaria de Finanzas y Desarrollo Económico, Regístrese y Cumplido. ARCHIVESE. - ***“FDO. Ab. Lucas FERNÁNDEZ, Secretario de Coordinación; Dr. Carlos A. FERNANDEZ, Intendente”***. -

OBERA (Mnes.), Seis de Mayo de 2021.-

RESOLUCION N° 666.-

REF.: ACEPTANDO RENUNCIA CONDICIONADA A LA JUBILACION DEL AGENTE MAIDANA, MARCOS.

VISTO: El Expte. N° 0100 -004500-2021 de fecha 03 de Mayo de 2021, Registro de ésta Municipalidad, por el cual la Agente Municipal, **Sr. MAIDANA, MARCOS, D.N.I. N° 12053893**, que se desempeña como Personal de la Dirección de Obras Públicas, de planta permanente, Categoría 12, Legajo N° 2595, dependiente de la Secretaría de Finanzas y Desarrollo Económico presenta su RENUNCIA condicionada como agente municipal, hasta el otorgamiento del beneficio Previsional que solicita ante el Instituto de Previsión Social de la Provincia de Misiones; y,

CONSIDERANDO:

QUE; a los fines de la presentación de la documentación en demanda del Beneficio ante el Organismo señalado precedentemente, se hace indispensable cumplimentar con el Artículo 80º Segundo Párrafo de la Ley Nº 3380 modificatoria de la Ley Nº 568, que instituye un nuevo requisito para la iniciación del trámite previsional;

QUE; a ese efecto debe aceptarse la solicitud de renuncia al cargo que detenta en ésta repartición la citada Agente;

P O R E L L O: EL SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE OBERA, Provincia de Misiones, en uso de las atribuciones que le confiere la CARTA ORGANICA MUNICIPAL;

RESUELVE

ARTICULO 1º. **ACEPTAR** la Renuncia condicionada presentada por el Agente de Planta Permanente, **Sr. MAIDANA, MARCOS, D.N.I. Nº 12053893**, Legajo 2595, como Personal de la Dirección de Obras Públicas, condicionada al otorgamiento del beneficio Previsional a iniciar de acuerdo con lo que establece el Artículo 80º Segundo Párrafo de la Ley Nº 3380, Modificatoria de la Ley 568, cuyo cese en el servicio se producirá automáticamente al primer día del mes siguiente de que el Instituto de Previsión Social de la Provincia de Misiones, comunique la Resolución pertinente.

ARTICULO 2º. **REFRENDARA** la presente Resolución el Sr. Secretario de Coordinación.

ARTICULO 3º. **NOTIFIQUESE**, tomen nota Secretaría de Coordinación, Secretaría de Finanzas y Desarrollo Económico y Departamento de Personal, **REGISTRESE** y Cumplido **ARCHIVESE**. - **“FDO. Ab. Lucas FERNÁNDEZ, Secretario de Coordinación; Dr. Carlos A. FERNANDEZ, Intendente”**. -

Obera, Misiones, diez de mayo de 2021.

RESOLUCION Nº 672

REF: ADHESION AL PROGRAMA DE REGULARIZACION DOMINIAL DEL MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HABITAT

VISTO: Art. 136, inc. 11 y cc. de la Carta Orgánica Municipal, y la Resolución 143/21 del Ministerio de Desarrollo Territorial y Habitat de la Nación

CONSIDERANDO:

QUE; el programa de regularización de dominio del Ministerio de Desarrollo Territorial y Habitat de la Nación Argentina, creado por Resolución 143/21 del referido ministerio, establece la posibilidad de adhesión de los municipios en su artículo 5º

QUE; en el marco de las políticas públicas de regularización de dominio e infraestructura en determinados asentamientos irregulares de la ciudad de Oberá, adherir al programa referido en el considerando precedente, resultaría una herramienta de invaluable estima para la prosecución de los objetivos municipales a alcanzar

POR ELLO EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE OBERA, Provincia de Misiones, en uso de las atribuciones que le confiere la Carta Orgánica Municipal;

RESUELVE

ARTICULO 1º: **ADHERIR** al programa de Regularización dominial, creado por Resolución 143/21 del Ministerio de Desarrollo Territorial y Habitat de la Nación.

ARTICULO 2°: REFRENDARA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Humano y Acción Social.

ARTICULO 3°: ENVIAR la presente Ad Referendum del Concejo Deliberante de la ciudad de Oberá.

ARTICULO 4° COMUNIQUESE tomen nota Secretaría de Coordinación, Secretaria de Finanzas y Desarrollo Económico, Contaduría, Tesorería General; Regístrese y Cumplido. ARCHIVESE. **“FDO. Lic. Rafael MARQUES DA SILVA, Secretario de Desarrollo Humano y Acción Social; Dr. Carlos A. FERNANDEZ, Intendente”**. -

**OBERA (Mnes), 10 de mayo de 2021.-
RESOLUCION N° 678**

REF: APROBACION DE MENSURA. -

VISTO: El EXPTE. 1584/2021- Trámite de Mensura, Propietario Kleiven Roberto.

CONSIDERANDO:

QUE: habiéndose dado curso al Procedimiento Administrativo para el Visado de proyectos de mensura establecido por Resolución 758 de fecha 03/07/2017;

QUE: conforme artículos 7 y 8 de la Ordenanza 1106, ex 051/96, cumplidos los requisitos establecidos, el Ejecutivo Municipal dictará una Resolución aprobando el Visado del proyecto de mensura;

QUE: Uno de los requisitos establecidos en el artículo 27 del mencionado código es contar con un estudio de factibilidad de los servicios de agua potable y energía eléctrica, estudio que debe ser realizado por la concesionaria encargada del suministro de los mismos.

QUE: Según el Decreto Provincial N° 1270 de fecha 9 de septiembre del 2003, se aprobó el contrato de concesión de los servicios de agua potable y cloacas de los Municipios de Oberá, Panambi y San Martín a cargo de la Cooperativa Eléctrica Limitada de Oberá (CELO).

QUE: El estudio de factibilidad realizado por la CELO busca tomar conocimiento de la planificación urbana a futuro y la posibilidad de proveer los servicios mencionados en los lotes bajo examen.

QUE: Sin perjuicio de la factibilidad técnica, es a exclusivo cargo de los requirentes y de la CELO la instalación de los servicios públicos cuando la situación económica y el orden de prioridad en las obras a ejecutar lo determinen.

QUE: en el presente, se remiten informes de la Secretaria de Finanzas, de la Dirección de Desarrollo Urbano y los Departamentos de Catastro y Planeamiento Urbano dejando constancia del cumplimiento de lo normado por la Ordenanza referida;

QUE: se adjunta la siguiente documentación: 1- Fojas 1 a 5 y 14 nota de solicitud; 2- Fojas 6 a 11 y 15 informe del Departamento de Catastro; 3- Fojas 12 y 13 informe del Departamento de Planeamiento; 4- Foja 16 plano de mensura; 5- Foja 17 Resolución N° 678.

POR ELLO EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE OBERA, Provincia de Misiones, en uso de las atribuciones que le confiere la Carta Orgánica Municipal;

RESUELVE

ARTICULO 1°: APROBAR el VISADO del proyecto de mensura particular con fraccionamiento del inmueble individualizado como: DEPARTAMENTO 13, MUNICIPIO

55, SECCION 007, MANZANA 0000, PARCELA 0047i. Cuyo propietario es Kleiven Roberto.

ARTICULO 2º: NOTIFICAR a los requirentes del visado que es a su exclusivo cargo y de la CELO la instalación de los servicios públicos, como así también que tendrán la obligación de informar de tal situación a los futuros adquirentes.

ARTICULO 3º: REFRENDARA la presente Resolución el Secretario de Finanzas y Desarrollo Económico.

ARTICULO 4º: COMUNIQUESE a todos los Departamentos involucrados, tomen nota Secretaría de Coordinación; Regístrese y Cumplido. ARCHIVESE. - **"FDO. Cdor. Javier CARÍSIMO, Secretario de Finanzas y Desarrollo Económico; Dr. Carlos A. FERNANDEZ, Intendente"**. -

**OBERA (Mnes), 11 de mayo de 2021.-
RESOLUCION N° 681**

REF: APROBACION DE MENSURA.-

VISTO: El EXPTE. 4436/2021- Trámite de Mensura, Propietario: Feversani José. Agrimensor: Weirich Gustavo.

CONSIDERANDO:

QUE: habiéndose dado curso al Procedimiento Administrativo para el Visado de proyectos de mensura establecido por Resolución 758 de fecha 03/07/2017;

QUE: conforme artículos 7 y 8 de la Ordenanza 1106, ex 051/96, cumplidos los requisitos establecidos, el Ejecutivo Municipal dictará una Resolución aprobando el Visado del proyecto de mensura;

QUE: en el presente, se remiten informes de la Secretaria de Finanzas, de la Dirección de Desarrollo Urbano y los Departamentos de Catastro, Planeamiento Urbano;

QUE: se adjunta la siguiente documentación: 1- Fojas 1 a 3 nota de solicitud; 2- Fojas 4 a 6 y 10 informe del Departamento de Catastro; 3- Fojas 7 a 9 informe del Departamento de Planeamiento Urbano; 4- Foja 11 plano de mensura; 5- Foja 12 Resolución N° 681.

POR ELLO EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE OBERA, Provincia de Misiones, en uso de las atribuciones que le confiere la Carta Orgánica Municipal;

RESUELVE

ARTICULO 1º: APROBAR el VISADO del proyecto de mensura particular con fraccionamiento del inmueble individualizado como: DEPARTAMENTO 13, MUNICIPIO 55, SECCION 008, MANZANA 0166, PARCELA 0001, PARTIDA MUNICIPAL 12093. Propietario: Feversani José.

ARTICULO 2º: REFRENDARA la presente Resolución el Secretario de Finanzas y Desarrollo Económico.

ARTICULO 3º: COMUNIQUESE a todos los Departamentos involucrados, tomen nota Secretaría de Coordinación; Regístrese y Cumplido. ARCHIVESE. **"FDO. Cdor. Javier CARÍSIMO, Secretario de Finanzas y Desarrollo Económico; Dr. Carlos A. FERNANDEZ, Intendente"**. -

**Oberá, Misiones, once de mayo de 2021.-
RESOLUCION N° 683.-**

REF.: PROMULGAR ORDENANZA NRO. 2.954 DEL C.D.-

VISTO: La Ordenanza N° 2.954 del Concejo Deliberante de la Ciudad de Oberá; y,

CONSIDERANDO:

QUE: dicha Ordenanza ha sido sancionada por el Alto Cuerpo Deliberativo en Sesión Ordinaria en fecha cuatro de mayo de 2.021;

QUE: el instrumento legal de referencia no ha sido objetado en su contenido por este Departamento Ejecutivo, siendo por lo tanto necesario proceder a su promulgación;

POR ELLO EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE OBERA, PROVINCIA DE MISIONES, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL;

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: PROMULGAR en todas sus partes la Ordenanza Nº 2.954 sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Oberá, en Sesión Ordinaria en cuatro de mayo de 2.021, de acuerdo al siguiente detalle: "**ARTICULO 1º:** *NOMINASE con el nombre de "ODD BOTHNER" la calle Código 874 de esta ciudad de Oberá.*

ARTÍCULO 2º: *COMUNIQUESE al Departamento Ejecutivo, Publíquese en el Boletín Oficial, Dense a la Prensa y Cumplido, Archívese.* - **Fdo. Dra. Marcia Johanna CORREA, Secretaria General Concejo Deliberante; Sr. Santiago MARRODAN, Presidente Concejo Deliberante**".-

ARTICULO 2º: REFRENDARÁ la presente Resolución el Secretario de Coordinación.

ARTICULO 3º: *COMUNIQUESE tomen nota Secretaría de Coordinación, Secretaría de Finanzas y Desarrollo Económico, Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social, Departamento de Prensa; Regístrese y Cumplido. ARCHIVESE.* - - "**FDO. Ab. Lucas FERNÁNDEZ, Secretario de Coordinación; Dr. Carlos A. FERNANDEZ, Intendente**". -

Oberá, Misiones, once de mayo de 2.021.-

RESOLUCION Nº 684.-

REF.: PROMULGAR ORDENANZA NRO. 2.955 DEL C.D.-

VISTO: La Ordenanza Nº 2.955 del Concejo Deliberante de la Ciudad de Oberá; y,

CONSIDERANDO:

QUE: dicha Ordenanza ha sido sancionada por el Alto Cuerpo Deliberativo en Sesión Ordinaria en fecha cuatro de mayo de 2.021;

QUE: el instrumento legal de referencia no ha sido objetado en su contenido por este Departamento Ejecutivo, siendo por lo tanto necesario proceder a su promulgación;

POR ELLO EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE OBERA, PROVINCIA DE MISIONES, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL;

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: PROMULGAR en todas sus partes la Ordenanza Nº 2.955 sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Oberá, en Sesión Ordinaria en cuatro de mayo de 2.021, de acuerdo al siguiente detalle: **ARTICULO 1º:** *MULTAR al pago de 400 Unidades Fijas al titular del comercio que incumpliere las medidas obligatorias de: a) Distanciamiento social obligatorio entre presentes, b) Utilización de tapabocas o barbijos. c) Provisión y utilización de alcohol en gel o alcohol reducido al 70%. d) Listado de personas presentes con indicación de sus datos personales completos. e) Horarios máximos permitidos. f) Distribución de personas presentes en los espacios habilitados a fin de evitar la aglomeración en un mismo sector. Ello sin perjuicio del*

Factor Ocupacional Máximo establecido y notificado previamente por las áreas de inspección pertinentes. Todo ello en el marco de las medidas de bioseguridad resueltas por la pandemia de Coronavirus COVID 19. La enumeración de los incisos precedentes no es taxativa pudiendo la autoridad de contralor establecer otras violaciones a los protocolos de bioseguridad debidamente aprobados. **ARTICULO 2°: DETERMINAR** la CLAUSURA inmediata por tiempo indeterminado de los locales que incumplieren las medidas obligatorias de bioseguridad establecidas por el artículo precedente. Lo dispuesto por el presente artículo es compatible y acumulativo con lo normado en el artículo 1°. La clausura quedará supeditada al levantamiento de la multa oportunamente determinada por el Tribunal de Faltas Municipal. **ARTICULO 3°: ESTABLECER** que la multa determinada en el artículo 1° se duplicará automáticamente en casos de reincidencia, debiendo multarse con el valor equivalente a 800 U.F. al incumplidor. **ARTICULO 4°: DETERMINAR** que las sanciones dispuestas en los artículos 1° y 3° no serán susceptibles de aminoración alguna y/o posibilidad de financiamiento. **ARTICULO 5°: ESTABLECER** como autoridad de contralor de la presente al Departamento de Seguridad e Higiene dependiente de la Dirección de Saneamiento Ambiental de la Municipalidad de Oberá, a la Dirección de Inspección General y Tránsito, y a las fuerzas de seguridad dependientes del Estado Provincial y Nacional operativas en la ciudad de Oberá. **ARTICULO 6°: FACULTAR** al control e implementación de la presente Ordenanza a las fuerzas de seguridad operativas en la ciudad de Oberá, dependientes del Estado Provincial y/o Nacional, y a los cuerpos de inspección municipales. **ARTICULO 7°: FACULTAR** a las autoridades de control, a la producción de cualquier medio probatorio que consideren pertinente a los fines de dar cumplimiento a lo ordenado por la presente. **ARTÍCULO 8°: COMUNIQUESE** al Departamento Ejecutivo, Publíquese en el Boletín Oficial, Dense a la Prensa y Cumplido, Archívese. -Fdo. Dra. Marcia Johanna CORREA, Secretaria General Concejo Deliberante; Sr. Santiago MARRODAN, Presidente Concejo Deliberante”.-

ARTICULO 2°: REFRENDARÁ la presente Resolución el Secretario de Coordinación. **ARTICULO 3°: COMUNIQUESE** tomen nota Secretaría de Coordinación, Secretaría de Finanzas y Desarrollo Económico, Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social, Departamento de Prensa; Regístrese y Cumplido. ARCHIVESE. -- “FDO. Ab. Lucas FERNÁNDEZ, Secretario de Coordinación; Dr. Carlos A. FERNANDEZ, Intendente”. -

**OBERA (Mnes), 17 de mayo de 2021.-
RESOLUCION N° 707**

REF: APROBACION DE MENSURA.-

V I S T O: El EXPTE. 4745/2021- Trámite de Mensura, Propietario: Kleiven Sverre y Kleiven Enrique T. Poseedor: Moulis Macerllo Leon. Agrimensor Lima Angel O.

C O N S I D E R A N D O:

QUE: habiéndose dado curso al Procedimiento Administrativo para el Visado de proyectos de mensura establecido por Resolución 758 de fecha 03/07/2017;

QUE: conforme artículos 7 y 8 de la Ordenanza 1106, ex 051/96, cumplidos los requisitos establecidos, el Ejecutivo Municipal dictará una Resolución aprobando el Visado del proyecto de mensura;

QUE: se adjunta la siguiente documentación: 1 - Fojas 1 a 3 nota de

solicitud; 2- Foja 4 a 6 informe del Departamento de Catastro; 3- Foja 7 plano de mensura; 4- Foja 8 Resolución N° 707.

POR ELLO EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE OBERA, Provincia de Misiones, en uso de las atribuciones que le confiere la Carta Orgánica Municipal;

RESUELVE

ARTICULO 1º: APROBAR el VISADO del proyecto de mensura particular simple del inmueble individualizado como: DEPARTAMENTO 13, MUNICIPIO 55, SECCION 012, MANZANA 0040, PARCELA 015, PARTIDA MUNICIPAL 14864, cuyo propietario es Kleiven Sverre y Kleiven Enrique T.

ARTICULO 2º: REFRENDARA la presente Resolución el Secretario de Finanzas y Desarrollo Económico.

ARTICULO 3º: COMUNIQUESE a todos los Departamentos involucrados, tomen nota Secretaría de Coordinación; Regístrese y Cumplido. ARCHIVESE. **“FDO. Cdor. Javier CARÍSIMO, Secretario de Finanzas y Desarrollo Económico; Dr. Carlos A. FERNANDEZ, Intendente”.** -

Oberá, Misiones, diecisiete de mayo de 2.021.-

RESOLUCION N° 708.-

REF.: PROMULGAR ORDENANZA NRO. 2.956 DEL C.D.-

VISTO: La Ordenanza N° 2.956 del Concejo Deliberante de la Ciudad de Oberá; y,

CONSIDERANDO:

QUE: dicha Ordenanza ha sido sancionada por el Alto Cuerpo Deliberativo en Sesión Ordinaria en fecha once de mayo de 2.021;

QUE: el instrumento legal de referencia no ha sido objetado en su contenido por este Departamento Ejecutivo, siendo por lo tanto necesario proceder a su promulgación;

POR ELLO EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE OBERA, PROVINCIA DE MISIONES, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL;

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: PROMULGAR en todas sus partes la **Ordenanza N° 2.956** sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Oberá, en Sesión Ordinaria en fecha once de mayo de 2.021, de acuerdo al siguiente detalle: **“ARTÍCULO 1º: DISPÓNGASE** la demarcación de una senda peatonal sobre las siguientes esquinas: a.- Calle Paraguay intersección calle J. A. Roca, entre Estanislao del Campo y J. A. Roca, según figura en Anexo I. b.- Calle Tierra del Fuego en su intersección con calle J. A. Roca, según figura en Anexo II. c.- Calle J. A. Roca, intersección calle Tierra del Fuego, según figura en Anexo III.- **ARTÍCULO 2º: DISPÓNGASE** la construcción de “reductores-sendas sobreelevadas” sobre calle Paraguay intersección Calle J. A. Roca, a ambos lados del acceso de la Escuela N° 288, y un reductor-senda sobre-elevada sobre calle J. A. Roca intersección calle Paraguay, frente a la entrada de la Escuela N° 288, según figura en Anexo II.- **ARTÍCULO 3º: DISPÓNGASE** la construcción de un “despertador vial” sobre calle Paraguay, entre las calles J. A. Roca y Estanislao del Campo. Asimismo, dos despertadores viales sobre calle J. A. Roca, entre calles Tierra del Fuego y Paraguay conforme Anexo II.- **ARTÍCULO 4º: DISPÓNGASE** la señalización horizontal sobre cinta asfáltica con la inscripción “Zona de Escuela” sobre

calle Paraguay, entre las calles J. A. Roca y Estanislao del Campo, y la señalización horizontal sobre cinta asfáltica con la inscripción "Zona de Escuela" sobre calle J. A. Roca, entre calles Tierra del Fuego y Paraguay. **ARTÍCULO 5°: DISPÓNGASE** la colocación de un cartel de señalización de velocidad máxima permitida sobre calle Paraguay, entre las calles J. A. Roca y Estanislao del Campo, otro cartel de señalización de velocidad máxima sobre calle J. A. Roca, entre calles Tierra del Fuego y Paraguay. **ARTÍCULO 6°: DISPÓNGASE** la delimitación y demarcación de dos sectores de estacionamiento exclusivo para transportes escolares de una longitud de 5.50 metros y un ancho de 2,60 metro, frente a la entrada principal de la Escuela N° 288, sobre calle Paraguay intersección J. A. Roca, según se detalla en Anexo IV.- **ARTÍCULO 7°: DISPÓNGASE** el "ensanchamiento de esquina" en las cuatro esquinas ubicada en la intersección de J. A. Roca y Paraguay, conforme Anexo II.- **ARTÍCULO 8°:** El Departamento Ejecutivo Municipal arbitrará los medios necesarios para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza. **ARTÍCULO 9°: COMUNIQUESE** al Departamento Ejecutivo, Publíquese en el Boletín Oficial, Dense a la Prensa y Cumplido, Archívese. -**Fdo. Dra. Marcia Johanna CORREA, Secretaria General Concejo Deliberante; Sr. Santiago MARRODAN, Presidente Concejo Deliberante**". -

ARTICULO 2°: REFRENDARÁ la presente Resolución el Secretario de Coordinación. **ARTICULO 3°: COMUNIQUESE** tomen nota Secretaría de Coordinación, Secretaría de Finanzas y Desarrollo Económico, Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social, Departamento de Prensa; Regístrese y Cumplido. ARCHIVESE. - **"FDO. Ab. Lucas FERNÁNDEZ, Secretario de Coordinación; Dr. Carlos A. FERNANDEZ, Intendente"**. -

**OBERA (Mnes), 17 de mayo de 2021.-
RESOLUCION N° 709**

REF: APROBACION DE MENSURA.-

V I S T O: El EXPTE. 4989/2021- Trámite de Mensura, Propietario: Quiroz Patricia Andrea. Agrimensor Weirich Eliana.

C O N S I D E R A N D O:

QUE: habiéndose dado curso al Procedimiento Administrativo para el Visado de proyectos de mensura establecido por Resolución 758 de fecha 03/07/2017;

QUE: conforme artículos 7 y 8 de la Ordenanza 1106, ex 051/96, cumplidos los requisitos establecidos, el Ejecutivo Municipal dictará una Resolución aprobando el Visado del proyecto de mensura;

QUE: se adjunta la siguiente documentación: 1- Fojas 1 a 3 nota de solicitud; 2 - Foja 4 a 6 informe del Departamento de Catastro; 3- Foja 7 plano de mensura; 4- Foja 8 Resolución N° 709.

POR ELLO EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE OBERA, Provincia de Misiones, en uso de las atribuciones que le confiere la Carta Orgánica Municipal;

R E S U E L V E

ARTICULO 1°: APROBAR el VISADO del proyecto de mensura particular simple del inmueble individualizado como: DEPARTAMENTO 13, MUNICIPIO 55, SECCION 008, MANZANA 012, PARCELA 003, PARTIDA MUNICIPAL 1338, cuyo propietario es Quiroz Patricia Andrea.

ARTICULO 2º: REFRENDARA la presente Resolución el Secretario de Finanzas y Desarrollo Económico.

ARTICULO 3º: COMUNIQUESE a todos los Departamentos involucrados, tomen nota Secretaría de Coordinación; Regístrese y Cumplido. ARCHIVESE. “**FDO. Ab. Lucas FERNÁNDEZ, Secretario de Coordinación; Dr. Carlos A. FERNANDEZ, Intendente**”. -

**OBERA (Mnes), 17 de mayo de 2021.-
RESOLUCION N° 720**

REF: APROBACION DE MENSURA.-

V I S T O: El EXPTE. 12295/2020- Trámite de Mensura, Propietario: EXPRESO SINGER S.A.T. Agrimensor: Lima Oscar.

CONSIDERANDO:

QUE: habiéndose dado curso al Procedimiento Administrativo para el Visado de proyectos de mensura establecido por Resolución 758 de fecha 03/07/2017;

QUE: conforme artículos 7 y 8 de la Ordenanza 1106, ex 051/96, cumplidos los requisitos establecidos, el Ejecutivo Municipal dictará una Resolución aprobando el Visado del proyecto de mensura;

QUE: en el presente, se remiten informes de la Secretaria de Finanzas, de la Dirección de Desarrollo Urbano y los Departamentos de Catastro, Planeamiento Urbano;

QUE: se adjunta la siguiente documentación: 1- Fojas 1 a 4 nota de solicitud; 2- Fojas 5 a 7 y 10 informe del Departamento de Catastro; 3- Fojas 8 y 9 informe del Departamento de Planeamiento Urbano; 4- Foja 11 plano de mensura; 5- Foja 12 Resolución N° 720.

POR ELLO EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE OBERA, Provincia de Misiones, en uso de las atribuciones que le confiere la Carta Orgánica Municipal;

RESUELVE

ARTICULO 1º: APROBAR el VISADO del proyecto de mensura particular con fraccionamiento del inmueble individualizado como: DEPARTAMENTO 13, MUNICIPIO 55, SECCION 008, MANZANA 0047, PARCELA 0015, PARTIDA MUNICIPAL 602. Propietario: EXPRESO SINGER S.A.T.

ARTICULO 2º: REFRENDARA la presente Resolución el Secretario de Finanzas y Desarrollo Económico.

ARTICULO 3º: COMUNIQUESE a todos los Departamentos involucrados, tomen nota Secretaría de Coordinación; Regístrese y Cumplido. ARCHIVESE. “**FDO. Ab. Lucas FERNÁNDEZ, Secretario de Coordinación; Dr. Carlos A. FERNANDEZ, Intendente**”. -

**Oberá, Misiones, veintiuno de mayo de 2.021.-
RESOLUCION N° 725.-**

REF.: PROMULGAR ORDENANZA NRO. 2.957 DEL C.D.-

VISTO: La Ordenanza N° 2.957 del Concejo Deliberante de la Ciudad de Oberá; y,

CONSIDERANDO:

QUE: dicha Ordenanza ha sido sancionada por el Alto Cuerpo Deliberativo en Sesión Ordinaria en fecha dieciocho de mayo de 2.021;

QUE: el instrumento legal de referencia no ha sido objetado en su contenido por este Departamento Ejecutivo, siendo por lo tanto necesario proceder a su promulgación;

POR ELLO EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE OBERA, PROVINCIA DE MISIONES, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL;

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: PROMULGAR en todas sus partes la **Ordenanza N° 2.957** sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Oberá, en Sesión Ordinaria en fecha dieciocho de mayo de 2.021, de acuerdo al siguiente detalle: **“ARTÍCULO 1º: APROBAR** en todas sus partes el Acta Compromiso suscripta por el Departamento Ejecutivo Municipal y los Gremios de UPCN (Unión del Personal Civil de la Nación) y ATE (Asociación de Trabajadores del Estado), en fecha 13 de mayo de 2021, cuya copia como Anexo forma parte de la presente Ordenanza.- **ARTÍCULO 2º: COMUNIQUESE** al Departamento Ejecutivo, Publíquese en el Boletín Oficial, Dense a la Prensa y Cumplido, Archívese.- **Fdo. Dra. Marcia Johanna CORREA, Secretaria General Concejo Deliberante; Sr. Santiago MARRODAN, Presidente Concejo Deliberante”.-**

ARTICULO 2º: REFRENDARÁ la presente Resolución el Secretario de Coordinación.

ARTICULO 3º: COMUNIQUESE tomen nota Secretaría de Coordinación, Secretaría de Finanzas y Desarrollo Económico, Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social, Departamento de Prensa; Regístrese y Cumplido. ARCHIVESE. - **“FDO. Ab. Lucas FERNÁNDEZ, Secretario de Coordinación; Dr. Carlos A. FERNANDEZ, Intendente”.-**

Oberá, Misiones, veintiuno de mayo de 2.021.-

RESOLUCION N° 726.-

REF.: PROMULGAR ORDENANZA NRO. 2.958 DEL C.D.-

VISTO: La Ordenanza N° 2.958 del Concejo Deliberante de la Ciudad de Oberá; y,

CONSIDERANDO:

QUE: dicha Ordenanza ha sido sancionada por el Alto Cuerpo Deliberativo en Sesión Ordinaria en fecha dieciocho de mayo de 2.021;

QUE: el instrumento legal de referencia no ha sido objetado en su contenido por este Departamento Ejecutivo, siendo por lo tanto necesario proceder a su promulgación;

POR ELLO EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE OBERA, PROVINCIA DE MISIONES, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL;

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: PROMULGAR en todas sus partes la **Ordenanza N° 2.958** sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Oberá, en Sesión Ordinaria en fecha dieciocho de mayo de 2.021, de acuerdo al siguiente detalle: **“ARTÍCULO 1º: DISPÓNGASE** el traslado del “Estacionamiento Exclusivo para Motos” existente sobre el veril derecho, sentido de circulación de calle Gobernador Barreyro intersección con Santiago del Estero al veril izquierdo, sentido de circulación de calle Santiago del Estero intersección con Gobernador Barreyro, conforme surge del croquis ilustrativo obrante en el Anexo N° 1 de las presentes actuaciones.- **ARTÍCULO 2º: EL** Departamento Ejecutivo dispondrá los medios necesarios para la correcta demarcación y señalización correspondiente a lo dispuesto en el Art. 1º de la presente.- **ARTÍCULO 3º: COMUNIQUESE** al Departamento Ejecutivo, Publíquese en el Boletín Oficial, Dense a la Prensa y Cumplido, Archívese.- **Fdo. Dra. Marcia**

Johanna CORREA, Secretaria General Concejo Deliberante; Sr. Santiago MARRODAN, Presidente Concejo Deliberante”.-

ARTICULO 2°: REFRENDARÁ la presente Resolución el Secretario de Coordinación.

ARTICULO 3°: COMUNIQUESE tomen nota Secretaría de Coordinación, Secretaría de Finanzas y Desarrollo Económico, Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social, Departamento de Prensa; Regístrese y Cumplido. ARCHIVESE. - **“FDO. Ab. Lucas FERNÁNDEZ, Secretario de Coordinación; Dr. Carlos A. FERNANDEZ, Intendente”.-**

Oberá, Misiones, veintiuno de mayo de 2.021.-

RESOLUCION N° 727.-

REF.: PROMULGAR ORDENANZA NRO. 2.959 DEL C.D.-

VISTO: La Ordenanza N° 2.959 del Concejo Deliberante de la Ciudad de Oberá; y,

CONSIDERANDO:

QUE: dicha Ordenanza ha sido sancionada por el Alto Cuerpo Deliberativo en Sesión Ordinaria en fecha dieciocho de mayo de 2.021;

QUE: el instrumento legal de referencia no ha sido objetado en su contenido por este Departamento Ejecutivo, siendo por lo tanto necesario proceder a su promulgación;

POR ELLO EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE OBERA, PROVINCIA DE MISIONES, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL;

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: PROMULGAR en todas sus partes la **Ordenanza N° 2.959** sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Oberá, en Sesión Ordinaria en fecha dieciocho de mayo de 2.021, de acuerdo al siguiente detalle: **“ARTÍCULO 1°: APROBAR** en todas sus partes la Resolución N° 528-202, dictada por el Departamento Ejecutivo Municipal de fecha 08/04/2021 de adhesión al Decreto de Necesidad y Urgencia N°235/2021.-**ARTÍCULO 2°: COMUNIQUESE** al Departamento Ejecutivo, Publíquese en el Boletín Oficial, Dense a la Prensa y Cumplido, Archívese.- **Fdo. Dra. Marcia Johanna CORREA, Secretaria General Concejo Deliberante; Sr. Santiago MARRODAN, Presidente Concejo Deliberante”.-**

ARTICULO 2°: RECTIFICAR el número de Resolución expuesto en el artículo precedente por un evidente error involuntario, corresponde “528-2021”. -

ARTICULO 3°: REFRENDARÁ la presente Resolución el Secretario de Coordinación.

ARTICULO 4°: COMUNIQUESE tomen nota Secretaría de Coordinación, Secretaría de Finanzas y Desarrollo Económico, Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social, Departamento de Prensa; Regístrese y Cumplido. ARCHIVESE. - **“FDO. Ab. Lucas FERNÁNDEZ, Secretario de Coordinación; Dr. Carlos A. FERNANDEZ, Intendente”.-**

Oberá, Misiones, veintiuno de mayo de 2.021.-

RESOLUCION N° 728.-

REF.: PROMULGAR ORDENANZA NRO. 2.960 DEL C.D.-

VISTO: La Ordenanza N° 2.960 del Concejo Deliberante de la Ciudad de Oberá; y,

CONSIDERANDO:

QUE: dicha Ordenanza ha sido sancionada por el Alto Cuerpo Deliberativo en Sesión Ordinaria en fecha dieciocho de mayo de 2.021;

QUE: el instrumento legal de referencia no ha sido objetado en su contenido por este Departamento Ejecutivo, siendo por lo tanto necesario proceder a su promulgación;

POR ELLO EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE OBERA, PROVINCIA DE MISIONES, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL;

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: PROMULGAR en todas sus partes la **Ordenanza N° 2.960** sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Oberá, en Sesión Ordinaria en fecha dieciocho de mayo de 2.021, de acuerdo al siguiente detalle: **“ARTÍCULO 1°: APRUEBASE** en todas sus partes la Resolución Municipal N° 446, dictada por el Ejecutivo Municipal en fecha 31 de Marzo de 2021, ad- referéndum de este Cuerpo Deliberativo.- **ARTÍCULO 2°: CREASE** el Centro de Día Municipal Oberá bajo la órbita de la Secretaría de Desarrollo Humano de la Municipalidad de Oberá. – **ARTICULO 3°: ESTABLÉZCASE** como denominación la siguiente: “CENTRO DE DIA MUNICIPAL”.- **ARTICULO 4°: APRUÉBASE** el Reglamento Interno del Centro de Día Municipal conforme surge de fs 4/6 del presente expte y que como anexo forma parte de las presentes actuaciones - Anexo I.- **ARTICULO 5°: COMUNÍQUESE** al Departamento Ejecutivo, Publíquese en el Boletín Oficial del Municipio de Oberá, DESE a la prensa y cumplido archívese.-**Fdo. Dra. Marcia Johanna CORREA, Secretaria General Concejo Deliberante; Sr. Santiago MARRODAN, Presidente Concejo Deliberante”.-**

ARTICULO 2°: REFRENDARÁ la presente Resolución el Secretario de Coordinación.

ARTICULO 3°: COMUNIQUESE tomen nota Secretaría de Coordinación, Secretaría de Finanzas y Desarrollo Económico, Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social, Departamento de Prensa; Regístrese y Cumplido. ARCHIVESE. -- **“FDO. Ab. Lucas FERNÁNDEZ, Secretario de Coordinación; Dr. Carlos A. FERNANDEZ, Intendente”.-**

Oberá, Misiones, veintiuno de mayo de 2.021.-

RESOLUCION N° 729.-

REF.: PROMULGAR ORDENANZA NRO. 2.961 DEL C.D.-

VISTO: La Ordenanza N° 2.961 del Concejo Deliberante de la Ciudad de Oberá; y,

CONSIDERANDO:

QUE: dicha Ordenanza ha sido sancionada por el Alto Cuerpo Deliberativo en Sesión Ordinaria en fecha dieciocho de mayo de 2.021;

QUE: el instrumento legal de referencia no ha sido objetado en su contenido por este Departamento Ejecutivo, siendo por lo tanto necesario proceder a su promulgación;

POR ELLO EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE OBERA, PROVINCIA DE MISIONES, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL;

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: PROMULGAR en todas sus partes la **Ordenanza N° 2.961** sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Oberá, en Sesión Ordinaria en fecha dieciocho de mayo de 2.021, de acuerdo al siguiente detalle: **“ARTÍCULO 1°: ADHIERASE** el Municipio de Oberá al Decreto N° 995/20 Reglamentario de la Ley VI N° 139 Asociaciones de Estudiantes Secundarios APES, en todas sus partes.-

ARTICULO 2°: COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo, Publíquese en el Boletín Oficial del Municipio de Oberá, DESE a la prensa y cumplido archívese.-**Fdo. Dra. Marcia Johanna CORREA, Secretaria General Concejo Deliberante; Sr. Santiago MARRODAN, Presidente Concejo Deliberante”.-**

ARTICULO 2°: REFRENDARÁ la presente Resolución el Secretario de Coordinación.

ARTICULO 3°: COMUNIQUESE tomen nota Secretaría de Coordinación, Secretaría de Finanzas y Desarrollo Económico, Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social, Departamento de Prensa; Regístrese y Cumplido. ARCHIVESE. - - **“FDO. Ab. Lucas FERNÁNDEZ, Secretario de Coordinación; Dr. Carlos A. FERNANDEZ, Intendente”.-**

Oberá (Mnes.), Veintiocho de Mayo de 2.021.-

R E S O L U C I O N : 754.-

REF.: ACORDANDO LICENCIA AL SR. JUEZ DEL TRIBUNAL DE FALTAS MUNICIPAL DR. SA FERNANDEZ, FRANCISCO EDGAR.

VISTO: La licencia por COVID-19 positivo, otorgada al Juez del Tribunal de Faltas Municipal Abogado FRANCISCO EDGAR SA FERNANDEZ, DNI N°22271957, Legajo N° 3440, desde el día 31 de Mayo hasta el 11 de Junio de 2021, por el termino de Doce (12) días; y,

CONSIDERANDO:

QUE; a fin de no entorpecer el normal desarrollo del funcionamiento y tareas administrativas de la referida Área, es necesario dejar a cargo del Tribunal de Faltas, a un Funcionario idóneo y responsable para cubrir el cargo mientras dure la licencia del titular;

QUE; El departamento Ejecutivo Municipal considera procedente dejar a cargo del Tribunal de Faltas Municipal al Sr. Abogado, FRICK, MATIAS SAMUEL D.N.I.: 34477704 por el termino de Doce (12) días hábiles, desde el día 31 de Mayo hasta el 11 de Junio de 2021, con todos los derechos y obligaciones inherentes al cargo;

POR ELLO; EL SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE OBERÁ, Provincia de Misiones, en uso de las atribuciones que le confiere la Carta Orgánica Municipal;

RESUELVE

ARTICULO 1°.- ACORDAR licencia, por el termino de 12 días hábiles, al Sr. Juez del Tribunal de Faltas Municipal Abogado SA FERNANDEZ FRANCISCO EDGAR D.N.I.: 22.271.957, Legajo N° 3440, desde el Lunes 31 hasta de Mayo al Viernes 11 de Junio de 2021 inclusive, de acuerdo a los considerando precedentes.

ARTICULO 2°.- DEJAR A CARGO del Tribunal de Faltas Municipal al Sr. Abogado FRICK, MATIAS SAMUEL, DNI N°: 34477704, Legajo N° 4006, por el termino de la Licencia del titular, desde el 31 de Mayo al 11 de Junio de 2021, con todos los derechos y obligaciones inherentes al cargo.

ARTICULO 3°.- REFRENDARÁ la presente Resolución el Secretario de Coordinación.

ARTICULO 4°.-COMUNIQUESE; tomen nota Intendencia, Secretaria de Coordinación, Secretaria de Finanzas y Desarrollo Económico, Tribunal de Faltas, Contaduría y Tesorería General; Regístrese y Cumplido, ARCHIVESE.- - **“FDO. Ab. Lucas FERNÁNDEZ, Secretario de Coordinación; Dr. Carlos A. FERNANDEZ, Intendente”.-**

PUBLICACION DE NOMINA DE INSCRIPTOS AL CONCURSO PUBLICO DE OPOSICION Y ANTECEDENTES PARA EL CARGO DE SECRETARIO DEL TRIBUNAL DE FALTAS MUNICIPAL Y MIEMBROS DEL JURADO EVALUADOR. -

En la Ciudad de Oberá, Provincia de Misiones, a los Veintiocho (28) días del mes de Mayo de 2.021 en cumplimiento del Art. 21 de la Ordenanza N° 2873 la cual establece el procedimiento para la designación del cargo de secretario del Tribunal Municipal de Faltas de la Ciudad de Oberá se procede a la Publicación de la nómina de inscriptos y de los Miembros del Jurado evaluador:

NOMINA DE INSCRIPTOS:

1 - FRIAS ALBERTO CARLOS	D.N.I N° 24.507.587
2- DALMAU GABRIEL ANGEL	D.N.I N° 34.112.215
3 – NACKE GIMENA CECILIA	D.N.I N° 38.187.656
4 – FARIAS CRISTINA ELIZABETH	D.N.I N° 22.319.473
5 – RODRIGUEZ FERNANDO NAHUEL	D.N.I N° 34.895.300
6 – KEMSKI FRANCISCO EMANUEL	D.N.I N° 38.138.898
7- GAUTO CAROLA ANTONELLA	D.N.I N° 26.851.927
8 – VALLEJOS NOELIA FLORENCIA	D.N.I N° 36.061.889
9 – ROSSLER CRISTIAN ERNESTO	D.N.I N° 34.002.827
10 – GUIMARAES LUCIANA GUADALUPE	D.N.I N° 29.842.753
11 – AMARO FERNANDO JAVIER	D.N.I N° 26.141.224
12 – MONTIEL LUIS ANIBAL	D.N.I N° 12.513.784

MIEMBROS DEL JURADO EVALUADOR:

Representante del Colegio de Abogados de la Provincia de Misiones:

Titular: Dr. Millán Barredo Javier M.P 666 **Suplente:** Dr. Lesiuk Hugo M.P 2329

Representante del Concejo Deliberante de la Ciudad de Oberá:

Titular mayoría Política: Dr. Pablo Hassan **Suplente:** Marrodan Santiago

Titular minoría Política: Frontini Mara **Suplente:** Loreiro Horacio

Juez de Faltas de la Ciudad de Oberá:

Dr. Francisco Sá

Representantes del Departamento Ejecutivo Municipal:

Titular: Dr. Guillermo Correa **Suplente:** Dr. Lucas Fernández

Magistrado del Poder Judicial de la Provincia de Misiones:

Titular: Dr. Amado Julio Dante Carvalho **Suplente:** Dra. Teresa del Carmen Hedman

**Representante de la Facultad de Derecho Ciencias Sociales y políticas
Perteneiente a la Universidad Nacional del Nordeste:**

Titular: Dr. D'Andrea Omar Ulises